

quien ha pasado o en cuyo poder esta,
que dentro del dho termino, lo traiga o
embie ante los el nuestro Convento segun
y para lo que dicho es y entrie tanto que
por ello vea y se termina el referido
negocio; os rogamos y encargamos que
si algunas Censuras o Excomuniones
sobre la dha Causa tubiereis puestas
y fulminadas las alceis y quitteis y
absolbais de todas y quales quier ser
sonas que en razons della tubiereis
escomulgados por termino de ochenta
dias primeros siguientes que en
ellos nos servixeis. Y mandamos a
la parte acuso Pedimento procedis
en la referida Causa que dentro del
dicho termino en que mandamos
traer el referido Proceso ante los

